1. NOMBRE DEL PROYECTO N/A

2. TIPO DE CONTRATACIÓN

Elija una de las siguientes opciones de acuerdo con el tipo de contratación y la necesidad.

CONSULTORÍA ____	CONVENIOS: Asociación ____ Cooperación ____	CONTRATOS DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA ____	
CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS ____	CONTRATOS IMPULSO ACTIVIDADES DE INTERÉS PÚBLICO ____	COMPRAVENTA ____	
SUMINISTROS ____	PRESTACIÓN DE SERVICIOS Profesionales __ Apoyo __	SEGUROS ____	OTROS:__X__ ARRENDAMIENTO _____

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Institución Educativa Técnica Industrial Pedro Antonio Molina, de carácter oficial, con modalidad técnica industrial, ubicada en la comuna 6 de la ciudad de Santiago de Cali; ofrecemos una educación incluyente e integral desde grado transición hasta grado once y educación para adultos, fundamentada en el desarrollo humano a través del conocimiento, la ciencia, la técnica, el deporte y la cultura que responda a las necesidades del entorno y a la construcción del tejido social.

La IE forma personas comprometidas con la sociedad, a partir del mejoramiento continuo de sus procesos, generando valor en sus resultados académicos con el empoderamiento de la comunidad educativa para el fortalecimiento de los ambientes de aprendizaje y un clima organizacional basado en los principios y valores institucionales propiciando de esta manera una excelente calidad en la atención y prestación del servicio educativo buscando así elevar los niveles de satisfacción en todos sus integrantes.

Sobre el presente proceso de contratación tenemos que:

Que el artículo 59 del decreto 1860 de 1994 sobre la UTILIZACIÓN ADICIONAL DE LAS INSTALACIONES ESCOLARES reza que "*los establecimientos educativos, según su propio proyecto educativo institucional, adelantarán actividades dirigidas a la comunidad educativa y a la vecindad, en las horas que diariamente queden disponibles después de*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

cumplir la jornada escolar. Se dará prelación a las siguientes actividades: 1.- Acciones formativas del niño y el joven, tales como integración de grupos de interés, organizaciones de acción social, deportiva o cultural, recreación dirigida, y educación para el uso creativo del tiempo libre. 2.- Proyectos educativos no formales, incluidos como anexos al proyecto educativo institucional. 3.- Programas de actividades complementarias de nivelación para alumnos que han de ser promovidos y se les haya prescrito tales actividades. 4.- Programas de educación básica para adultos. 5.- proyectos de trabajo con la comunidad dentro del servicio social estudiantil. 6.- Actividades de integración social de la comunidad educativa y de la comunidad vecinal."

Que el decreto 4791 de 2008 en el parágrafo del artículo 17 indica que "*Cuando un particular destine bienes o servicios para provecho directo de la comunidad educativa, debe realizarse un, previa autorización del consejo directivo, en el cual se señala contrato entre éste y el rector o director rural la destinación del bien y la transferencia o no de la propiedad. Este contrato se regirá por las normas del Código Civil.*"

Que en el artículo 5 del decreto 4791 del 2008 en funciones del Consejo Directivo: (...) Autorizar al rector o director rural para la utilización por parte de terceros de los bienes muebles o inmuebles dispuestos para el uso del establecimiento educativo, bien sea gratuita u onerosamente, previa verificación del procedimiento establecido por dicho órgano escolar de conformidad con lo dispuesto en el decreto 1860 de 1994.

Que la Institución Educativa cuenta dentro de sus instalaciones físicas con la infraestructura necesaria para los fines descritos a interés del arrendatario, es decir para la prestación de cursos en inglés.

Que en un mundo tan globalizado como el nuestro, un curso de profundización en inglés permite ampliar y completar a los estudiantes inscritos pues una mayor competencia para escribir y conversar un segundo idioma, logra un mayor acercamiento al desarrollo del proyecto de vida que se plasmen. Entendiendo que, las horas académicas en el plan estudiantil no son suficientes para un estudiante que desea profundizar o especializar sus conocimientos en el manejo del idioma.

Con base en lo antes mencionado la IETI Pedro Antonio Molina ha optado por hacer uso de este espacio y por ende se hace necesario legalizar este acuerdo a través de un contrato de arrendamiento con una persona natural o jurídica que cumpla con los requisitos de ley.

4. PERFIL Y CONDICIONES. La institución educativa requiere de los servicios de una persona natural o jurídica, con experiencia de un (1) año en lo relacionado.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

5. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTAN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SI [ ] NO [X]

6. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

Objeto del contrato: Entrega a título de arrendamiento por parte de la IETIPAM de espacios físicos destinados al servicio de cursos en inglés.

6.1 Plazo del Contrato: A partir del 03 de septiembre de 2026 al 30 de noviembre de 2026.

6.5 Forma de Pago: NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($900.000).

6.7. Obligaciones Generales del contratista. 1) No expender ni permitir que se expenda licores, cigarrillos o sustancias alucinógenas o cualquier otra sustancia que crea dependencia o adicción, en los lugares objeto de este contrato. 2) Los productos a expender se debe tener en cuenta que estos deben de ser comida y bebidas saludables teniendo en cuenta lo estipulado en la ley 2120 de 2021. 3) El adjudicatario de la tienda deberá contar con carné de manipulación de alimentos y cumplir con los requisitos de salubridad en todo momento: delantal, tapabocas, gorro etc. 4) Ofrecer productos frescos de preparación diaria. 5) Responder por los perjuicios que llegare a causarse con ocasión de la venta y/o consumo de comestibles o en los bienes objeto de este contrato. 6) Mantener limpio el espacio objeto de la concesión. 7) Ofrecer tratamiento calificado en cuanto a: manejo de basuras, manipulación de alimentos, atención y relaciones interpersonales 8) Fomentar "buenas relaciones" con los "colegas" y miembros de la comunidad educativa. 9) Mantener los precios de los productos presentados en la propuesta. 10) Acatar las directrices impartidas por Rectoría para la prestación del servicio y la utilización de los bienes entregados en concesión. 11) Abstenerse de realizar mejoras, arreglos o modificaciones a los bienes entregados sin previa autorización escrita del rector. 12) Cancelar oportunamente la remuneración pactada. 13) Restituir el bien inmueble/espacio locativo en el mismo estado en que fue entregado.

6.9. Lugar y ejecución del contrato: IETI Pedro Antonio Molina. – Sede Central.

7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

La presente contratación, tiene como fundamento jurídico lo reglamentado por el Decreto 4791 del año 2008 hoy subrogado por el decreto 1075 del año 2015, por el cual se

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

reglamenta parcialmente los artículos 11, 12, 13 y 14 de la ley 715 del año 2001, en el cual establece en su artículo 17 que los Rectores como administradores de los Fondos de Servicios Educativos, junto con el Consejo Directivo, tendrán además facultad para reglamentar los procedimientos, formalidades y garantías, cuando no deban observarse las normas de la contratación estatal, tal como se prevé en el Decreto arriba mencionado el cual reza: *"Artículo 17. Régimen de Contratación. La celebración de contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de Servicios Educativos, debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa."*

8. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL: La supervisión estará a cargo del rector de la IETI Pedro Antonio Molina.

El proyecto necesita (alguna o las dos) Supervisión [x] Interventoría [ ]

9. ANÁLISIS ECONOMICO DEL SECTOR Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

¿Cuenta con análisis del sector? Si [ ] No [x]

10. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. **N/A**

11. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO. **N/A**

12. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS. **N/A**

13. REQUISITOS HABILITANTES. CAPACIDAD JURÍDICA. La propuesta o las cotizaciones de los oferentes que participen en los procesos de contratación deberán ir acompañadas por los siguientes documentos que apliquen según sea el caso:
a. Fotocopia de cedula de ciudadanía de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica (si aplica) b. Certificado de cámara de comercio de personas naturales, con expedición no mayor a 30 días en caso de que estas personas tengan establecimiento de comercio. Certificado de existencia y representación legal personas jurídicas (si aplica). c. Planilla del pago de aportes a la seguridad social como

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

independiente, donde se evidencia el pago al sistema de salud, riesgos profesionales y pensiones. (artículo 50 de la ley 789 de 2002 y modificado por la ley 828 de 2003). d. Identificación tributaria. El oferente debe indicar su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará la oferta copia del registro único tributario RUT. e. Hoja de vida diligenciada en el formato de la hoja de vida de la función pública. f. Constancia de verificación de antecedentes de responsabilidad fiscal del proponente, expedido por la Contraloría General de la República. En caso de que sea consorcio o unión temporal, de cada uno de sus integrantes, en el que se indique que no es (son) responsables fiscales; en caso de que el proponente sea persona jurídica también deberá presentar certificado de su representante legal. g. Constancia de verificación de antecedentes de disciplinarios del proponente expedido por la Procuraduría General de la Nación. h. Constancia de verificación de antecedentes judiciales del proponente expedido por la Policía Nacional de Colombia. i. Copia libreta militar de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica y/o acreditación de la situación militar del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica. j. Verificación de las medidas correctivas RNMC de la policía nacional. k. Certificado de idoneidad. l. Constancia de inhabilidades por delitos sexuales, para la cual es necesaria la autorización expresa y por escrito por parte del contratista. (No mayor a 3 meses). m. Certificado de deudores alimentarios morosos.

Dado en Santiago de Cali al día treinta y uno (31) del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026).

Atentamente,

CARLOS ANDRES MINOTHA ZAPATA
Rector.
C.C No. 1.151.946.397

Proyectó: Gabriela Sánchez N. – Contratista.
Revisó y aprobó: Carlos Andrés Minotha Zapata – Rector.

Firmado original

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.